

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 20 de Noviembre de 1888.)

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 8 del corriente se abrieron al público con servicio limitado las Estaciones telegráficas de Coria y Fuentesauco, en las provincias respectivas de Cáceres y Zamora; y el 9 del mismo se abrió también al público con igual clase de servicio la de Los Arcos, en la provincia de Navarra.

Madrid 15 de Noviembre de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

El día 17 del que rige se abrió al público con servicio limitado la Estación telegráfica de El Bonillo, provincia de Albacete.

Madrid 31 de Octubre de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Dispone el art. 53 de la ley Electoral para Diputados á Cortes, que el día 1.º de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada sección electoral, y se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo, que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 54, para todo el distrito.

Llamo la atención de las Comisiones inspectoras del censo y Alcaldes de los pueblos de la provincia, sobre el precepto legal expresado, cuya ejecución les encargo muy especialmente á fin de evitar la responsabilidad en que pudieran incurrir si dejasen de cumplimentar

dicho trámite, al tenor de lo establecido en el tit. 6.º de la Sanción penal de la ley de 28 de Diciembre de 1878. Zamora 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

De la cárcel de San Fernando se han fugado los presos José Fernández Romero (a) Vizco y Bernardo Peñalver Fernández, ambos naturales de Cádiz; visten pantalón viejo de tela, chaleco oscuro, gabán largo viejo, gorra y van descalzos.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes si fueran habidos. Zamora 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

De la cárcel de Játiva se ha fugado el preso cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Señas de Germán Piqueras.

Estatura sobre alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos y vivos, nariz regular, barba poblada y crecida, le faltan dos ó tres dientes de la mandíbula superior; viste decentemente, pantalón, chaleco y americana de lanilla oscura formando cuadrillos en tejidos, camisa blanca, corbata negra, botas id., tiene una cicatriz en el cuello producida por navaja de afeitar.

De la cárcel de Palma (Huelva), se han fugado en la mañana del 15 del corriente los presos cuyos nombres y señas á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fueran habidos.

Zamora 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Señas de José Soltero Domínguez.

Natural de Almonte, de 36 años, pelo castaño, barba poblada, alto y viste al uso del país.

Señas de Antonio Sabas Muñoz.

Natural de Sevilla, de 30 años, marcado de viruelas, barba poblada, estatura regular y viste como el anterior.

Señas de Eduardo Muñoz González.

Natural de Escaceña, de 22 años, bajo, barba poblada; viste pantalón azul listado y alpargatas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el 7 de Noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ALONSO SANTIAGO GARCÍA.

Asistieron los Sres. Diputados Santiago Rodríguez, Salvador Hernández, Cid, Fernández López, Román Junquera, Pérez, García Solalinde, Ruiz Zorrilla (Don Calixto), Avedillo, Morán, Román Vega, Palacios y Cuesta.

Después de abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dijo el Sr. Presidente, que según premisa reglamentaria, podían los Sres. Diputados hacer preguntas durante el primer cuarto de hora de la sesión.

En su vista pidió explicaciones el Sr. Morán acerca de un libramiento de 2.000 pesetas para pagar unos instrumentos quirúrgicos necesarios para las operaciones que se practican en el Hospital, y el Sr. Diputado Cuesta, que es el Visitador de dicho establecimiento benéfico, expresó las razones que hubo para que aquél no figurase á su nombre como tal Visitador, dándose por satisfecho el Sr. Morán.

Significó el mencionado Sr. Morán que en la Memoria, haciendo relación de los asuntos de que había de ocuparse la Diputación, no figuraba el que se refiere á designar los Sres. Diputados para formar parte del Tribunal provincial contencioso-administrativo creado por una ley reciente; habiéndole contestado el Sr. Cid, que en virtud de lista pedida por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, estaban nombrados por la misma los señores Román Vega y Valle y que es fácil omitir algún asunto en la Memoria.

Después expuso el Sr. Cid la conveniencia de que se construya una valla en la calle de Alfonso XII para resguardar la parte del Hospicio, evitar que se salgan los acogidos en el mismo y que se depositen basuras contrarias á la buena higiene.

Manifestó el Sr. Morán que daría mejores resultados un muro de piedra y de contención, y se autorizó á la Comisión provincial para que se ejecute lo más conveniente á los intereses de la provincia.

Entrando después en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la subvención de 250.000 pesetas aludida en la proposición de varios Sres. Diputados leída ayer. En dicho dictamen se dice, entre otras cosas, que examinados los recursos del presupuesto provincial y las dificultades que ofrece para realizarlos la penuria de los pueblos,

como así bien que por precedentes acuerdos de la Diputación ha de ser gravado durante diez años con la subvención votada para el ferrocarril de Malpartida á Astorga, por carecer de otros recursos, tenía el sentimiento de proponer la citada Comisión de Hacienda que no había posibilidad de acceder á lo que se pedía.

Fué combatido el anterior dictamen por el Sr. Diputado D. Protasio Fernández López, en el sentido de que rogaba á la Diputación que velase por el cumplimiento de sus deberes, para que nunca se la pudiera acusar por no conceder la subvención de 250.000 pesetas que se pide, puesto que envuelve grandes beneficios para Fuentesauco y los pueblos de su partido, cuya villa cumple estricta y legalmente pagando en los plazos señalados las atenciones que la corresponden para subvenir á las cargas públicas: que Fuentesauco está bastante más próximo que Ledesma de la recta del ferrocarril de Malpartida á Astorga y más en desnivel el terreno: que posee mayor riqueza, y que habiendo ofrecido la Diputación de Salamanca subvencionar á la Empresa constructora con una suma respetable, si dicho ferrocarril pasa por Ledesma, encontraba lógico que obrase de la misma manera la de esta provincia á que tiene la honra de pertenecer, y con tanto más motivo, cuanto que con ella se daría grande impulso al desarrollo de muy valiosos intereses relacionados con la agricultura, aparte de que quedaba compensado este gasto con el que ha de ocasionar la carretera que la Diputación tiene concedida á Fuentesauco, porque pasando por este punto obligado el ferrocarril sería innecesaria: que no es causa suficiente para negar la subvención de que se trata, la falta de sobranje en el presupuesto provincial, porque hay medios supletorios para conjurarla; y terminó rogando á la Comisión de Hacienda modificase su informe en favor de la reiterada subvención.

Habiendo dicho uno de los señores de la Comisión de Hacienda que no había posibilidad de reformar el dictamen presentado por la misma, por ser muy imperiosas las razones que en él se exponen, acordó la Diputación someterlo á votación nominal, y verificada esta fué aprobada por los señores

Román Vega.

Cuesta.

Palacios.

Morán.

Cid.

Salvador Hernández,

Avedillo.

Santiago Rodríguez,

Y el Sr. Presidente.

Total 9.

Y dijeron que no:

Ruiz-Zorrilla (D. Calixto.)

García Solalinde.

Pérez.

Román Junquera,

Y Fernández López.

Total 5.

Y resultando aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda por nueve votos contra cinco, se dió por terminado este asunto.

Se leyó nuevamente otra proposición en que se dice, entre otras cosas, que los ferrocarriles de vía estrecha son del objetivo preferente de los fondos provinciales, y del particular de todo punto atendible de que la Puebla de Sanabria dista 75 kilómetros, por lo menos, del punto más próximo á las vías generales, y que por tanto debía concedérsele una subvención de 500.000 pesetas para construir un ferrocarril económico, que partiendo de dicha capital de partido y corriendo paralelo á la carretera que la une con Benavente, empalme en este punto con el llamado de Malpartida.

Defendió dicha proposición el Sr. Morán en el sentido de que las vías públicas terrestres se dividen en generales, provinciales y municipales, lo cual no sucede con los ferrocarriles, extendiéndose en una porción de consideraciones encaminadas á justificar la necesidad de la subvención: que la Puebla de Sanabria ha tenido más desgracia que ninguna otra capital de partido para obtener vías de comunicación, reforzando el señor Morán este argumento con las dificultades que hubo para hacerla participe en gran parte de los beneficios del ferrocarril de Orense á Vigo: que siendo la Puebla de Sanabria un partido pobre, puede redimirse con un ferrocarril de vía estrecha, y de ésta manera se explotarían en grande escala los productos mineros y las fábricas de yeso, cal, ladrillo y otras materias que hay en el país: que aquél podrá costar dos millones de reales, pero que ésto sería un gasto reproductivo, y que hay más medios para obtenerlos que el presupuesto, que son el crédito y los préstamos que hacen los Bancos hipotecarios; por todo lo cual rogaba á la Diputa-

ción la tomase en consideración, como así lo acordó ésta y que pasase á ser dictaminada por la Comisión respectiva.

También se dió lectura á otra proposición en que los Sres. Morán, Núñez y Ruiz Zorrilla (D. Calixto) hacen constar, que en razón fundamental y poderosa de que los ferrocarriles de vía estrecha ó secundarios encajan de lleno en los objetivos de las Diputaciones provinciales, pedían á la de que forman parte acordarse una subvención de 250.000 pesetas para la línea ya estudiada y comprendida en la red de las secundarias de Rioseco á Benavente en un trayecto por el territorio de esta provincia.

También fué defendida por el Sr. Morán que lo verificó exponiendo, que es un asunto ya estudiado y que está hecho el depósito provisional: que se trata de un ferrocarril de suma importancia, y que si el de la Puebla se debe al patriotismo y á la desgracia, éste es de reconocida conveniencia é interés general para Castilla: formuló una porción de razonamientos designando los enlaces ventajosos que puede tener aquella vía, concluyendo por manifestar que daba por apoyada la proposición, habiendo acordado la Diputación que la Comisión respectiva emitiese dictamen en ella.

Seguidamente propuso el Sr. Morán que se nombrase uno de los Sres. Diputados del partido de Benavente para que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 75 de la ley orgánica Provincial y demás disposiciones que citó, inspeccione la contabilidad de varios pueblos del mismo, asociado de un empleado de la Diputación; y después de discutido el asunto suficientemente, fué autorizada la Comisión provincial para que haga las investigaciones legales que correspondan, tanto en los pueblos aludidos por el Sr. Morán, como en los demás que lo exijan.

Se desestimó una instancia de D. Antonio García Piorno solicitando rebaja de la fianza de 30.000 pesetas señalada para garantizar el destino de Depositario de Fondos provinciales, y fué ratificado este nombramiento conferido á dicho señor en sesión de 5 de Abril último.

A propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia, fué nombrado Cajero de los fondos de la misma D. José Andreu Casas, con el haber de 2.000 pesetas anuales y previa rendición de la fianza establecida.

Se acordó la compra de herramientas y demás útiles necesarios para los auxiliares encargados de la conservación de las carreteras de la provincia.

Habiendo nombrado Secretario interino la Comisión provincial al Oficial primero de la Secretaría D. Joaquín María Sarmiento, por haber fallecido el Sr. D. Santiago Neches Cepeda, que desempeñaba aquél cargo en propiedad, la Diputación acordó aprobar dicho nombramiento también interinamente.

Se leyó el siguiente dictamen:

«La Comisión nombrada para informar las cartillas evaluatorias de la provincia, encuentra aceptables los términos del ante-proyecto impreso y lo hace suyo en todas sus partes. Sigue la fecha y las firmas.»

Y la Diputación, de conformidad con el anterior dictamen, aprobó el informe á que se refiere, acordando también que se comunique al Sr. Delegado de Hacienda.

También acordó no autorizar á ninguno de los agentes que lo han solicitado para la gestión y cobro de los créditos que la Diputación tiene contra el Estado por el ramo de Beneficencia, mientras no se cumpla con la Real orden de 24 de Febrero último.

En vista de una instancia de D. Luciano Caño, ciego y vecino de esta ciudad, y tomando en consideración las razones profesionales y demás que en ella aduce, acordó la Diputación, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia, autorizar á la provincial para que designe en la Casa-Hospicio ó en otro Establecimiento que crea oportuno, un local para instalar una escuela y enseñar en ella gratuitamente á los ciegos que haya en la provincia, proveyendo al efecto al Sr. Caño del menaje necesario.

Así bien, acordó que pase á informe del Sr. Diputado Visitador del Hospital de Benavente, una instancia del Párroco de San Juan Bautista, en que pide aumento de la gratificación que se dá por los entierros de los que fallecen en el mismo.

Desestimó la Diputación otra instancia de D. Nicolás de la Huerza, pidiendo gratificación por el mayor servicio que como Sota-alcaide de la cárcel del partido de Benavente, presta en el correccional de dicha villa, por estar disfrutando sueldo.

Que no habiendo plaza alguna de practicante-barbero en la cárcel de Audiencia de Benavente, no hay para que proveer la que solicita D. Dustán Lorenzo Fernández.

Se acordó aprobar en definitiva el nombramiento de practicante del Hospital de Toro verificado interina-

mente por la Comisión provincial á favor de D. Ildefonso Rodríguez, por renuncia del que desempeñaba este cargo.

Visto por la Diputación el dictamen de la Comisión de Obras públicas, en que manifiesta haber examinado la proposición de los Sres. Cuesta, Salvador y otros Diputados, sobre que se eleve una instancia á las Cortes pidiendo que se adopten varias medidas favorables á la viticultura. Y considerando que este principal ramo de la riqueza nacional está atravesando una crisis espantosa, y que es de necesidad prestarle ayuda para que no desaparezca y prospere la vida comercial de esta provincia todo lo posible, acordó que se dirija una instancia á las Cortes y otra al Sr. Ministro de Hacienda en el sentido expresado, y que con el propio fin se excite el celo de las demás Diputaciones de España.

Se aprobó definitivamente el acuerdo tomado por la Comisión provincial, sobre que el escribiente de la Depositaria D. Antonio Herrero, preste sus servicios como tal en la Sección de Cuentas municipales atrasadas.

Igualmente se aprobó lo informado por la Comisión provincial en un expediente sobre abastecimiento de aguas á la ciudad de Burgos, derivadas del río Arlanzón.

Otro sobre aprovechamiento de aguas del río Ucero, para riego de terrenos en el Burgo de Osma.

Se desestimó así mismo la pretensión de la Sociedad anónima «La Zamorana», sobre construir un mercado público en el corralón del Hospicio de esta ciudad, por ser necesario el terreno que se solicita para los asilados y demás servicios á que está destinado, todos ellos de suma importancia para dicho Hospicio.

Acordó la Diputación que el Arquitecto provincial forme el presupuesto de las obras necesarias, en el tejado del Hospicio, atendiendo al mal estado en que se encuentra, y que por de pronto se ejecuten las más indispensables, y en la primavera próxima las demás.

Que con cargo al presupuesto de 1887 á 88 y de la cantidad consignada en el mismo para gastos generales del Hospital de la Encarnación, se libre la suma de 2.000 pesetas á favor del Sr. Diputado Visitador de aquel establecimiento benéfico, para el pago de los instrumentos quirúrgicos y aparatos médicos necesarios al mencionado Hospital.

Se aprobaron definitivamente los informes emitidos por la Comisión provincial, en los expedientes de mancomunidades de pastos de los pueblos de Mahide, Pobladora de Aliste, Gallegos del Campo, Figueruela de Abajo, Rosinos de Vidriales y Villageriz.

Los dictados por dicha Comisión provincial en un expediente de Cañizo sobre nombramiento de la Junta de asociados anterior.

Lo informado por la citada Comisión en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Andavías, Benegiles, Pino y Villadepera, en solicitud de que sean excepcionados de la desamortización los prados y terrenos de común aprovechamiento á que cada uno de aquéllos se refiere.

Se aprobó también el fallo de la Comisión provincial en que se significó á la de León que, las circunstancias precarias porque atraviesa esta provincia, le impedian, bien á su pesar, contribuir á remediar la aflictiva situación en que se encuentran los pueblos de la montaña.

También se aprobó lo actuado por la Comisión provincial en un expediente instruido con motivo de haberse presentado en Castronuevo la plaga de la langosta en el verano último.

Fueron aprobados definitivamente los acuerdos dictados por la Comisión provincial en los expedientes de Benavente, Cubo del Vino, Fuentelapeña y Zamora, sobre incumplimiento del servicio de bagajes por los representantes del mismo.

Se adjudicó en definitiva la subasta de dicho servicio de bagajes á D. Crisanto Barrocal, para los años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, con entera sujeción al expediente instruido al efecto.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 6 del actual, y después de hacer uso de la palabra acerca del contenido de la misma los Sres. Diputados D. Calixto Ruiz Zorrilla, Morán, Cuesta y otros, se acordó por mayoría señalar á D. Dionisio Casas el sueldo de 2.250 pesetas como Secretario de la Junta de Instrucción pública, y la gratificación de 1.000 pesetas como Interventor de los fondos de la Caja de la misma, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 10 de Julio de 1885 y el Reglamento para su ejecución, por virtud del aumento de trabajo que éstas le proporcionan.

En este estado y no habiendo más asuntos dictaminados, el Sr. Presidente levantó la sesión, por haber transcurrido además las horas reglamentarias.—Joaquín María Sarmiento, Secretario interino.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación nominal de los contribuyentes que por la contribución industrial han sido declarados insolventes por los Ayuntamientos respectivos, y cuyas cuotas resultan partidas fallidas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1887-88.

(Véase el número anterior de este Boletín.)

Nombres de los deudores.	Pueblos á que corresponden.	Industria que ejercen.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.			Cuota. Pesetas.	Cuarto trimestre. Pesetas.
			Día.	Mes.	Año.		
Miguel Gutiérrez.....	Morales de Toro.....	Secretario del Juzgado municipal.....	18	Junio	1888	22	5'50
Felipe Sánchez.....	Idem.....	Herrero.....	»	»	»	14'30	3'57
Lorenzo de Toro.....	Idem.....	Panadero.....	»	»	»	14'30	3'57
Eleuterio Chillón.....	Idem.....	Tejero.....	6	Julio	»	33	8'26
Francisco de Casas.....	Castronuevo.....	Mesonero.....	13	»	»	22	5'50
Pedro Núñez del Agua.....	Idem.....	Secretario.....	»	»	»	14'30	3'58
Narciso López.....	Idem.....	Capataz de bodegas.....	»	»	»	14'30	3'58
Deogracias Gato.....	Gallegos del Pan.....	Médico.....	24	Junio	»	50'60	12'66
Pascual Cimarra.....	Guarrate.....	Zapatero.....	5	Julio	»	14'30	3'58
Gabino Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	14'30	3'58
Ramón Fernández.....	Idem.....	Solador.....	»	»	»	14'30	3'58
Patricio Coco.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	14'30	3'58
Gregorio Miguel de Castro.....	Idem.....	Cirujano.....	»	»	»	14'30	3'58
Luciano Benito Blanco.....	Fuentesauco.....	Mesonero.....	7	Julio	»	19'80	4'95
Cecilio Martín.....	Idem.....	Tablajero.....	»	»	»	36'30	9'07
Arsenio Pérez.....	Idem.....	Médico-Cirujano.....	»	»	»	23'10	5'78
Ignacio Martín.....	Idem.....	Abogado.....	»	»	»	88	22
Emilio González.....	Idem.....	Albartero.....	»	»	»	96'80	24'20
Luis Porto Domínguez.....	Idem.....	Sastre.....	»	»	»	23'10	5'77
Sebastián Santana.....	Idem.....	Albartero.....	»	»	»	23'10	5'78
Miguel Laguna.....	Idem.....	Herrero.....	»	»	»	23'10	5'78
Julián Pérez.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	23'10	5'77
Miguel Lobato.....	Benavente.....	Carro cuatro caballerías.....	6	Junio	»	23'10	5'77
Antonio Berbis.....	Idem.....	Compositor de relojes.....	»	»	»	50'60	12'65
Juan Rubio.....	Idem.....	Tienda de aceite y vinagre.....	»	»	»	36'30	9'08
Vicente Prieto.....	Idem.....	Carro cuatro caballerías.....	20	Julio	»	23'10	5'78
Luis Rey Marcos.....	Idem.....	Veterinario.....	»	»	»	50'60	12'65
Isidro González.....	Idem.....	Hojalatero.....	»	»	»	44	11
Estéban Blanco.....	Idem.....	Sastre.....	»	»	»	23'10	5'78
Manuel Vallejo.....	Idem.....	Hojalatero.....	»	»	»	23'10	5'78
Gregorio Espinosa.....	Idem.....	Zapatero.....	»	»	»	23'10	5'78
José María de la Iglesia.....	Idem.....	Barbero.....	»	»	»	23'10	5'78
Aragón y compañía.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	23'10	5'77
José Cuadrado.....	Idem.....	Mesonero.....	»	»	»	36'30	9'08
Paulino Cuesta.....	Villabuena.....	Tienda de comestibles.....	10	Agosto	»	59'40	14'85
Benito Muñoz.....	Idem.....	Taberna.....	»	»	»	31'90	7'98
Antonio Muñoz.....	Idem.....	Mesonero.....	»	»	»	22	5'50
Feliciano Hernández.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	22	5'50
Feliciano Hernández Malmierca.....	Idem.....	Horno de teja.....	»	»	»	33	8'25
Cárlas Andrés Mongín.....	Idem.....	Veterinario.....	»	»	»	33	8'25
Jerónimo Hernández.....	Idem.....	Carretero.....	»	»	»	14'30	3'58
Antonino Muñoz Polo.....	Idem.....	Capataz de bodegas.....	»	»	»	14'30	3'58
Guillermo Polo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	14'30	3'57
Matías Seco.....	Idem.....	Médico-Cirujano.....	»	»	»	50'60	12'65
Aniceto Zapatero.....	Idem.....	Cirujano de 3.ª.....	»	»	»	19'80	4'95
Gregoria Rodríguez.....	Fuentes de Ropel.....	Tienda de tejidos.....	28	Junio	»	14'30	3'57
Felipe Alonso Morán.....	Villanueva de Azoague.....	Herrero.....	25	»	»	14'30	3'57
Vicente Cardenosa.....	Castrogonzalo.....	Tienda de ultramarinos.....	»	»	»	59'40	14'84
Antonio Espina Herrarte.....	Carbajales.....	Médico-Cirujano.....	15	Julio	»	50'60	12'65
Gregorio Pascual Prada.....	Idem.....	Carretero.....	»	»	»	14'30	3'57
Agustín Pascual Romero.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	14'30	3'57
Juan Tardaguilla.....	Perdigón.....	Médico.....	12	»	»	50'60	12'66
Pedro Corrales.....	Corrales.....	Zapatero.....	15	»	»	14'30	3'58
Simón González.....	Idem.....	Tienda de aceite.....	»	»	»	14'30	3'58
Manuel Martín Sánchez.....	Idem.....	Taberna.....	»	»	»	31'90	7'97
Federico González.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	31'90	7'97
Joaquín Rodríguez.....	Santa Cristina.....	Carretero.....	»	»	»	14'30	3'57
Tomás Barrios.....	Idem.....	Zapatero.....	»	»	»	14'30	3'57
TOTAL.....							1.169'62

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de la Contribución Industrial de 13 de Julio de 1882, se inserta para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos interesados.

Zamora 31 de Octubre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Eladio Sanz.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Anuncio.

Debido procederse á contratar en pública subasta treinta mil mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Navarra, el día 29 de Diciembre próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto,

además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de trece pesetas por manta.

Madrid 15 de Noviembre de 1888.—J. Sanchiz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín Oficial de.....) el día..... de..... número....., según el cual han de ser contratadas treinta mil mantas para servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlas al precio de..... pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias al Sr. Coronel Director del establecimiento antes del 1.º de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888.—El Capitán Secretario, Manuel Genéz.

AYUNTAMIENTOS

BENAVENTE

Cuentas carcelarias.

Formadas por esta Alcaldía las cuentas de gastos é ingresos carcelarios del partido correspondientes á los años de 1886-87 y 1887-88, y debiendo ser censuradas en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento del mismo, he acordado convocarles por medio del presente para las once de la mañana del día 26 del corriente á sesión pública, con el objeto indicado; que se celebrará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, debiendo citados señores representantes asistir provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales.

Benavente 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Remigio Burón.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

No habiéndose podido proveer en propiedad la plaza de Beneficencia de este término municipal por falta de aspirantes, se anuncia vacante por tercera vez y término de quince días, contados desde el en que aparezca la inserción de este en el *Boletín Oficial* de la provincia, cuya plaza se halla dotada con 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de los pobres de este término municipal y asistir á cuantos asuntos esta Alcaldía y Juzgado municipal necesite, sin más retribución que la expresada.

Rosinos de la Requejada 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Anta.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

En los días 25, 26 y 27 de los corrientes, desde las nueve de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación de contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes verifiquen sus pagos si desean evitar los recargos de Instrucción.

San Miguel de la Ribera 19 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Manuel Benito Chillón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente D. Manuel Hernández.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito, al folio dos, se halla la que copiada á la letra su tenor es el siguiente:

«En la Villa de Vadillo de la Guareña á 7 de Octubre de 1888, previa convocatoria al efecto en forma legal, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Hernández, se constituyeron en la Sala Consistorial y en Junta municipal los señores Concejales y asociados que al final se expresan, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año económico actual de 1888 á 1889, cuyo proyecto formado por la comisión del Ayuntamiento fué aprobado por éste en sesión de 16 de Septiembre último, previas las formas legales.

Abierta la sesión pública por el señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura por el infrascrito Secre-

tario por capítulos y artículos á las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, las cuales fueron ampliamente discutidas por la Junta, y encontrándose ajustadas á las prescripciones legales y á las necesidades de la localidad, por unanimidad acordaron aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando por lo tanto fijados definitivamente los ingresos y gastos en la forma siguientes:

Capítulos.	CONCEPTOS	Consignación. — Pesetas.
Presupuestos de ingresos.		
1	Propios	96'17
2	Montes	"
3	Impuestos	428
4	Beneficencia	"
5	Instrucción pública	"
6	Corrección pública	"
7	Extraordinarios	2.925
8	Resultas	"
9	Recursos legales para cubrir el déficit	6.480'08
10	Reintegros	"
<i>Total general de ingresos.....</i>		<i>9.929'25</i>
Presupuesto de gastos.		
1	Gastos del Ayuntamiento	2.420
2	Policía de seguridad	1.035
3	Policía urbana y rural	100
4	Instrucción pública	2.018'75
5	Beneficencia	"
6	Obras públicas	110
7	Corrección pública	181
8	Montes	"
9	Cargas	3.339'50
10	Obras de nueva construcción	"
11	Imprevistos	725
12	Resultas	"
<i>Total general de gastos.....</i>		<i>9.929'25</i>
Resumen.		
Importa el presupuesto de ingresos		9.929'25
Idem el de gastos		9.929'25
		IGUAL

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. Visto lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, fueron tomados por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Que se fijen y se publiquen edictos en los sitios de costumbre, haciendo saber al vecindario el resultado definitivo de la votación del presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

2.º Que se remita copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

3.º Que se instruya el expediente que previene la Real orden ya citada y que transcurrido el plazo en la misma fijado, se proponga al Gobierno de S. M. por medio de solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el arbitrio extraordinario sobre la paja, yerba seca en conserva, ó sea heno, y la leña que se consuma en este distrito municipal durante el ejercicio de dicho presupuesto, cuyo producto de 1.940'08 pesetas aparece consignado en la relación de ingresos núm. 11 del capítulo 9.º, artículo 5.º, con la cual se dió por terminada la sesión extraordinaria de este día, firmando los señores concurrentes á ella, de que yo el Secretario certifico. —Manuel Hernández.—Ulpiano Seco.—Cecilio Galván.—Pedro Román.—Narciso García.—Benito Seco.—Indalecio Hernández.—Miguel González.—Antonio Hernández.—Atilano Pozo.—Braulio Martínez.—Antonio Seco.—Pablo Martín.—Manuel Benito, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma; expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde sellada con el de la Corporación en Vadillo de la Guareña á 10 de Octubre de 1888.—Manuel Benito.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Hernández.

JUZGADOS

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Fraga Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad á averiguar el paradero de cinco caballerías mayores que en la noche del diez para el once de Agosto último fueron robadas del término de Fresno, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se hallaren; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Bermillo á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Luis Fraga.—Por su mandato, José Hernández.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, de siete cuartas, pelo guindo, chata, de mucho cuerpo, una oreja despuntada y la otra cencillo, con un lunar en el costillar izquierdo,

Una potra de treinta meses, de seis cuartas y media de alzada un poco más, pelo rojo, bebe con los dos.

Otro potro de diez y ocho meses, pelo negro, mohino y bajo de vientre.

Otro potro pelicano, de seis cuartas y media de alzada, estrellado, un poco zancajoso y blanco por bajo de los pies.

Una yegua pelo castaño, cerrada, sin vista del izquierdo, y en el corbejón del mismo lado labrada á fuego.

EL PERDIGÓN

Don Juan de Dios Arroyo Rodríguez, Juez municipal de este pueblo del Perdigon y su distrito.

Hago saber: Que el día veintidos del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal el remate en pública subasta de la finca urbana que á continuación se expresa, embargada como de la pertenencia de Ricardo Fernández Sánchez, vecino de este pueblo, en virtud de sentencia firme en el juicio ejecutivo que contra él pende en este dicho Juzgado, sobre pago de ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos por principal y costas causadas hasta la fecha, á instancia del ejecutante Luis Vidal Miguel, de esta misma vecindad; debiendo advertir que los títulos se harán á costa de la finca y á petición del ejecutante con lo que se conformarán los licitadores, sin que tengan derechos á exigir otros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y en el *Boletín Oficial* de la provincia: se advierte que no se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, cuya finca es la siguiente:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle de Barriohondo, señalada con el número veintidos, de planta baja; linda por la derecha con otra de Manuel Rodríguez Miguel, por la izquierda con otra de Luis Vidal Miguel, por la espalda cortina de José Alonso Carrascal, y por delante con dicha calle: tasada en quinientas pesetas.

Perdigon diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan de Dios Arroyo.—P. S. M., José Perez Martinez, Secretario.

Anuncios.

Se arriendan por cuatro años el magnífico espigadero y excelentes pastos para otoño, invierno y primavera del *Monte de las Pajas y Dehesa Encinar* de Villalpando, con casa y corrales en cada una de esas fincas, abundantes aguas y cabida en la dehesa para 6.000 cabezas de ganado lanar. Las proposiciones se dirigirán á la Contaduría de la casa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, en Madrid, calle de Recoletos, número 21, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.